ABC | Mecanismo de Protección al Cesante





El Mecanismo, las Cesantías y El Ahorro Voluntario

Desde su existencia, las cesantías se han convertido en el mejor aliado de los trabajadores al generar ahorro, progreso y bienestar. Aunque su uso permite el financiamiento de vivienda y educación, su verdadero valor radica en su capacidad para brindar protección al trabajador ante la eventualidad de desempleo.

En tal sentido, los trabajadores cuentan desde hace poco con el Mecanismo de protección al Cesante, aprobado por el Congreso de la República. Con él, el Gobierno busca retomar el espíritu inicial de las cesantías como ahorro o blindaje frente al riesgo de desempleo.

El mecanismo no afecta las cesantías: la ley permite que el trabajador, por el tiempo que desee, destine voluntariamente un porcentaje del saldo disponible de sus cesantías como ahorro voluntario al Mecanismo de Protección al Cesante. Si el trabajador quiere utilizar las cesantías para educación, compra, construcción o mejoras de vivienda podrá usar para este efecto el 100% de sus cesantías sin problema alguno.

Beneficio por el ahorro voluntario proveniente de los aportes de cesantías: por el ahorro voluntario, el mecanismo podrá reconocer un incentivo consistente en un complemento monetario proporcional al ahorro voluntario; dicho beneficio se hace efectivo cuando el trabajador se encuentre en situación de desempleo.



Las condiciones de acceso, forma y periodicidad de pago sobre el beneficio serán definidos por el Ministerio de Trabajo.

¿Cómo acceder al incentivo por el ahorro voluntario? Para acceder al incentivo del ahorro voluntario, además de ser beneficiario del mecanismo, el trabajador deberá cumplir con el porcentaje mínimo de ahorro señalado en la ley:

Si el ingreso oscila entre 1 SMMLV y menos de 2 SMMLV: el ahorro voluntario deberá ser mínimo del 10% del promedio del salario mensual durante el último año.
SI el ingreso está entre 2 SMMLV o más SMMLV: el ahorro voluntario deberá ser mínimo del 25% del promedio del salario mensual durante el último año

Los aportes de cesantías, destinados de manera voluntaria, permanecen en la Administradora del Fondo de Cesantías, AFC, hasta que la persona tenga la condición de beneficiaria del mecanismo; en ese momento la AFC traslada el ahorro voluntario del afiliado al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y protección al Cesante, FOSFEC. *Ver ABC sobre el FOSFEC*

El afiliado no pierde las cesantías que abone al mecanismo. La ley dispone la devolución de ese ahorro voluntario al trabajador, cuando éste pierda las condiciones para seguir recibiendo los beneficios del mecanismo y tenga algún saldo pendiente de pago del beneficio monetario.

Calle 72 No. 8 - 24 Ofc. 901 / Bogotá. D.C. - Colombia
PBX: (571) 3484424 / FAX: (571) 2121142
www.asofondos.org.co



El ahorro voluntario NO es requisito para recibir los otros beneficios del mecanismo. El ahorro voluntario, de un porcentaje del saldo disponible de las cesantías, servirá para el incentivo monetario, siempre y cuando se cumpla con el ahorro mínimo que señala la Ley. No obstante, si el cesante no tiene un ahorro voluntario esto no le impedirá mantener los otros beneficios: acceso a salud, el ahorro a pensiones, cuota mentaría del subsidio familiar si hay lugar, acceso a servicios de intermediación y capacitación laboral.

Vale la pena recordar que los trabajadores colombianos tendrán en sus cesantías la oportunidad de conservar dichos recursos como una protección de largo plazo que, a la vez que generan rentabilidad, proveen la seguridad en casos de desvinculación laboral y apalancan la adquisición de vivienda o financiación de educación.

¿Qué novedad trae este mecanismo?

Se fortalecen las competencias para aquellos trabajadores que no se puedan enganchar laboralmente, a través del Servicio Público de Empleo, y de **un ahorro voluntario** proveniente de un porcentaje de las cesantías.



Los beneficios que ofrece el mecanismo a los afiliados, frente a la eventualidad de desempleo, son:

- Pago de aportes a salud y pensión sobre la base de 1 SMMLV y hasta por 6 meses.
- Cuota monetaria de subsidio familiar, definido por la Caja de Compensación Familiar, hasta por 6 meses.
- Búsqueda y orientación laboral.
- Cursos de capacitación.
- Incentivo monetario al ahorro voluntario proveniente de los aportes de cesantías, si se cumple con el ahorro mínimo requerido.

Para acceder a los beneficios el trabajador se debe dirigir a la Caja de Compensación Familiar de su preferencia y los requisitos que debe cumplir son:

- Que la vinculación laboral haya terminado por cualquier causa o en el caso de ser independiente su contrato haya cumplido con el plazo de duración pactado y no cuente con ningún otro o no cuente con ninguna fuente de ingresos.



- Haber efectuado aportes a las Cajas de Compensación Familiar bajo las siguientes características:

    - Trabajador dependiente: Aportes durante un año -continuo o discontinuo- en un lapso máximo de tres (3) años.

    - Trabajador independiente: Aportes durante dos años -continuos o discontinuos- en un lapso máximo de tres (3) años.

- Inscribirse a un servicio de empleo autorizado.

- Inscribirse en los programas de capacitación de las entidades habilitadas para tal fin, definidas por el Gobierno Nacional.

- El beneficio del incentivo monetario se genera exclusivamente por el ahorro que, de manera voluntaria, el trabajador destine de sus cesantías al Mecanismo, siempre que cumpla con el monto mínimo de ahorro determinado por la ley.

Ver ABC del mecanismo realizado por el Ministerio de Trabajo